



CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

CONTRATO No. 2/2023

NOSOTROS: MIGUEL ANGEL CALERO ANGEL, mayor de edad, _____, del domicilio de _____
Departamento de _____ de mi Documento Único de Identidad número _____
actuando en calidad de Presidente y en consecuencia Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura, institución administrativa de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion doscientos veinte mil ciento noventa y tres guion ciento dos guion cero, según consta en: a) Decreto Legislativo número ciento cincuenta y ocho, del veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, en donde consta que se me eligió como Consejal Propietario del Consejo Nacional de la Judicatura, Decreto publicado en el Diario Oficial Número ciento ochenta y ocho, del Tomo cuatrocientos treinta y tres, del cuatro de octubre de dos mil veintiuno; b) Certificación del Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, contenido en el Punto tres de la Sesión número treinta y seis, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, en donde consta que se me eligió como Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura; c) Artículo veintitrés de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, publicada en el Diario Oficial número treinta, del Tomo trescientos cuarenta y dos, del día doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en donde consta que el Presidente del Pleno es el Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para otorgar, en el carácter en que actúo; y d) Certificación del Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura contenido en el Punto seis, de la Sesión número cuarenta-dos mil veintidós, celebrada el día diecinueve de octubre de dos mil veintidós, en donde se acordó la realización del presente acto, autorizándoseme en la calidad en que comparezco para la firma de este instrumento, que en el curso del documento se denominará "EL CONSEJO", por una parte; y, por otra parte, _____
mayor de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número _____
actuando en carácter de Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial de la Sociedad "INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "INVERSIONES VIDA, S. A. DE C. V.", según consta en fotocopia certificada ante notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veinte de junio del año dos mil veintidós, ante los oficios Notariales de Rodrigo José Benítez Nassar, por la _____ actuando en su calidad de Ejecutora Especial de la Sociedad "INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que

puede abreviarse "INVERSIONES VIDA, S. A. DE C. V.", instrumento en el cual la Notario da fe de la existencia legal de la Sociedad y de la capacidad legal del otorgante, dicho poder está inscrito en el Registro de Comercio bajo el número QUINCE del Libro número DOS MIL CIENTO TREINTA Y UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintidós. Sociedad con número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion ciento cuarenta y un mil doscientos noventa y dos guion ciento dos guion cuatro. Sociedad que en adelante se denominará "LA SUMINISTRANTE", **MANIFESTAMOS:** Que con fecha cinco de enero del año dos mil veintidós se firmó el contrato Número nueve/dos mil veintidós, para el "SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA, PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, PARA EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS", entre "EL CONSEJO" y la Sociedad "INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "INVERSIONES VIDA, S. A. DE C. V.". Todo conforme a las especificaciones técnicas requeridas en los términos de referencia, y de conformidad a las condiciones de la oferta técnica-económica, las cuales forman parte del contrato original y de la presente prórroga. Siendo el precio total del contrato de NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,000.00), precio que corresponde a seis mil garrafas de agua envasada, con un valor unitario de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$1.50) por garrafa. Precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios; más conocido como IVA, por lo que pago mensual se deducirá, en concepto de anticipo, el uno por ciento (1%) del valor a pagar de IVA, siempre y cuando el pago sea igual o superior a cien dólares. Forma de pago: El pago de los servicios se realizara por medio de cuotas mensuales, vencidas y sucesivas de SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$750.00) cada una, en abono a cuenta bancaria la cual será designada por LA SUMINISTRANTE, dicho pago se realizara en un plazo no mayor a setenta días calendario, posteriores a la presentación a la Unidad Financiera Institucional de la factura y demás documentos necesarios; deduciéndose las retenciones de impuestos que correspondan. Que en la cláusula **TERCERA. PLAZO** del referido contrato establece que este se podrá prorrogar por un período menor o igual al inicial, de acuerdo a lo establecido por el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por lo que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos la presente prórroga del contrato número nueve/dos mil veintidós, modificándose únicamente las cláusulas **TERCERA. PLAZO Y OCTAVA. GARANTÍA** del contrato original, quedando el resto de cláusulas del referido contrato sin cambio alguno, por lo que las cláusulas objeto de modificación quedan redactadas de la siguiente manera: **TERCERA. PLAZO.** El plazo de la presente prórroga es de doce meses, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. El suministro será provisto de conformidad a lo establecido en las especificaciones técnicas y demás características detalladas en la oferta técnica-económica que forman parte del contrato original y de la presente prórroga. **OCTAVA. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento

de las obligaciones emanadas de la presente prórroga "LA SUMINISTRANTE" se obliga a presentar a "EL CONSEJO", una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. La que deberá presentar en el plazo de ocho días hábiles siguientes al recibo de la fotocopia de la presente prórroga, firmada por ambas partes, por un valor equivalente al diez por ciento del valor total del mismo, la que estará vigente por el período de doce meses, contados a partir de la fecha de inicio del plazo, de conformidad a lo establecido por el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Se hace constar que el Apoderado de "LA SUMINISTRANTE", acepta el acuerdo de prórroga antes referido, quedando el resto de cláusulas sin cambio alguno. Así nos expresamos los otorgantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



~~MIGUEL ANGEL CALERO ANGEL~~
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

~~APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO~~
INVERSIONES VIDA, S. A. DE C. V.

La Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Consejo Nacional de la Judicatura ACLARA: que la presente es una copia original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información pública.